

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0763

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **“Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el*

Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculte acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;
2. La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios;
3. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el numeral 1 anterior y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el período para recepción de las ofertas;
4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;
5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;
6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec;
7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado."

Que, el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

Que, Mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0855-M de octubre 16 de 2015, el Director Financiero, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por 40.260,00 USD, más IVA, para la contratación de la "Renovación de soporte y mantenimiento para la plataforma SAP BUSINESS OBJECTS para el período diciembre 2015 a diciembre de 2016", atendiendo el requerimiento efectuado por el Director de Sistemas Informáticos en Memorando Nro. ARCOTEL-DSI-2015-0355-M de septiembre 30 del presente año.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DSI-2015-0399-M de octubre 20 de 2015, el Director de Sistema Informáticos, remitió a la Dirección Administrativa los documentos de motivación y sustento para la elaboración de los pliegos de Régimen Especial para la "RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS PARA EL PERÍODO DICIEMBRE 2015 A DICIEMBRE DE 2016", determinando como como modalidad de contratación el Régimen Especial de servicios únicos en el mercado o proveedor único, esto, considerando el certificado conferido por la Representante Legal de SAP Colombia S.A.S., mediante el cual, establece que NOUX C.A., es el único proveedor facultado para suscribir contratos de licenciamiento, prestación de servicios, mantenimiento y soporte sobre el portafolio SAP, en la línea de producto BI, EPM, Sybase, SAP IQ y HANA.

Que, el funcionario responsable del portal, con fecha 21 de octubre de 2015, certifica que el proceso para contratar el "RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS PARA EL PERÍODO DICIEMBRE 2015 A DICIEMBRE DE 2016", consta en el Plan Anual de Contratación 2015, de la ARCOTEL, conforme se desprende del siguiente cuadro:

CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC	
FECHA CERTIFICACION :	21/10/2015
LINEA DE PAC :	25
FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :	06/08/2015
FECHA DE 3RA REFORMA AL PAC:	21/10/2015
NOMBRE DEL PROCESO: RENOVACION DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS	
MONTO QUE CONSTA EN EL PAC :	\$ 40.260,00 (SIN IVA)
BIEN/SERVICIOS EXISTE EN CATALOGO ELECTRONICO	
SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input checked="" type="checkbox"/>
NOTA:	
FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL	

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad en materia de contratación pública con la determinación del contenido y alcance de la delegación.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, mediante la Resolución ARCOTEL-2015-0727 de noviembre 6 de 2015, la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Director Administrativo la suscripción de las resoluciones para aprobar los pliegos, adjudicar el proceso o declararlo desierto, y suscribir el respectivo contrato, en el proceso para la contratación de la "RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS PARA EL PERÍODO DICIEMBRE 2015 A DICIEMBRE DE 2016".

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0727 de noviembre 6 de 2015; y, con fundamento en los artículos 20, 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo uno.- Declarar de Régimen Especial la contratación del "RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS PARA EL PERÍODO DICIEMBRE 2015 A DICIEMBRE DE 2016", por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Artículo dos.- Aprobar los pliegos del procedimiento de Régimen Especial y disponer el inicio del procedimiento para la contratación del "RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PLATAFORMA SAP BUSINESS OBJECTS PARA EL PERÍODO DICIEMBRE 2015 A DICIEMBRE DE 2016" cuyo presupuesto referencial es de USD 40.260,00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el impuesto al valor agregado IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0855-M de octubre 16 de 2015.

Artículo tres.- Disponer en cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015- 0727 de 6 de noviembre de 2015, el inicio del procedimiento de Régimen Especial y encargar al área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa la tramitación del mismo e invitar a la empresa NOUX C.A., a presentar su oferta técnica y económica, en su calidad de único proveedor facultado para suscribir contratos de licenciamiento, prestación de servicios, mantenimiento y soporte sobre el portafolio SAP, en la línea de producto BI, EPM, Sybase, SAP IQ y HANA, conforme al requerimiento efectuado por el Director de Sistema Informáticos en el Memorando Nro. ARCOTEL-DSI-2015-0399-M de octubre 20 de 2015.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 NOV 2015



Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Pedro Tercero 	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios 
---	---